



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 015-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 18 de Mayo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 18 de Mayo del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 81° numeral 1.9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, el Artículo 76° de la citada norma legal dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, debiendo establecerse en los convenios la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, mediante Expediente N° 12180-2016 de fecha 04-04-2016 la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el convenio de la citada institución y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;

Que, el presente convenio de cooperación tiene con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del Distrito de



Puente Piedra a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 111-2016-JGEA-STTSV/GDU/MDPP y el Informe N° 124-2016-SGTTTSV-GDU/MDPP de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; el Informe N°103-2016-SGCTNI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Memorándum N°607-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 263-2016-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 135-2016-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **MAYORIA** de los Señores (as) Regidores (as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.


ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 241
Lima 04 AGO. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de agosto de 2016, el Memorando N° 1120-2016-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fecha 21 de junio de 2016, poniendo a consideración del Pleno la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, dicha delegación se realizará a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación.

Que, el artículo 81° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales tienen como función ejercer la supervisión del servicio público de transporte urbano de su jurisdicción.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la acotada ley, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo, conforme al inciso 23) del artículo 20° de la referida ley, la atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

Que, los artículos 11° al 13° de la Ley N° 27181 y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, "Reglamento Nacional de Administración de Transportes", otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 690, del 25 de agosto de 2011, se aprobaron los "Lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga".





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065, de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-MML-GP, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Que, mediante Ordenanza 1938, publicada el 06 de marzo de 2016, en el Diario Oficial El Peruano, se establece el porcentaje de recaudación para el ejercicio 2016, aplicable al Servicio de Administración Tributaria, estableciéndose para el ejercicio fiscal 2016, como recursos del Servicio de Administración Tributaria, el porcentaje equivalente al 2% del monto de los ingresos tributarios y no tributarios de la MML, que se recaude o recupere, bajo cualquier modalidad, del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante Oficio N° 014-2016-SGTTSV/GDU/MDPP, del 27 de enero de 2016, ingresado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, como Documento Simple N° 18580-2016, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, asimismo se adjunta el Informe Situacional del distrito de Puente Piedra y el Plano del mismo.

Que, mediante Informe N° 372-2016-MML/GTU-SFT, del 27 de abril de 2016, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte comunica a la Asesora Legal de la Gerencia de Transporte Urbano, lo siguiente:

Antecedentes:

1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga fue firmado el 04 de marzo del 2014, en el marco del Acuerdo de Concejo N° 690 del 25 de agosto de 2011. Tiene Vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de suscripción y 1 (un) año de renovación automática.
2. El objeto del convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra fue el "de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de su jurisdicción, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y carga autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML".
3. Durante la vigencia del convenio la Subgerencia de Fiscalización de Transporte estableció y registró los canales de comunicación pertinentes tanto para los temas administrativos como los de capacitación con la Municipalidad distrital de Puente Piedra, según lo establecido en la cláusula sexta del mismo.
4. Las acciones de fiscalización del transporte desarrolladas por los inspectores municipales de transporte designados para la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Puente Piedra se desarrollaron de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio.
5. El nuevo convenio de cooperación interinstitucional debe suscribirse en el marco del Acuerdo de Concejo N° 690, del 25 de agosto de 2011, el cual aprobó. "Los lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga".





Justificación

La Municipalidad distrital de Puente Piedra informó que el distrito tiene una superficie total de 103 kilómetros cuadrados, cuentan con 3 (tres) comisarías dentro de esta jurisdicción. Asimismo tiene una población total de 336,774 habitantes.

En ese sentido, la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad distrital de Puente Piedra, contribuiría significativamente en el logro de los fines establecidos por esta Corporación, vinculados a garantizar un transporte seguro y eficiente y con el ejercicio de las funciones de fiscalización del sistema de transporte en Lima Metropolitana.

El citado informe concluye en lo siguiente:

- a. Existe la necesidad de contar, en forma permanente, con presencia del cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la realización de las acciones de control y fiscalización del transporte en sus diversas modalidades:
 1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
 2. Servicio de taxi metropolitano.
 3. Servicio de transporte escolar.
 4. Servicio de transporte de personal.
 5. Servicio de transporte turístico.
 6. Servicio de transporte de carga.
- b. La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de Puente Piedra, deberá tener en cuenta el Informe N° 0056-2009-MML/GTU-SFT, del 9 de febrero de 2009, el cual considera a este distrito en una situación intermedia en cuanto a la lejanía y capacidad económica para poner en marcha el Convenio; dicho informe propuso que de los ingresos efectivamente recaudados por el SAT (por la imposición de AC y RS) se considere el 50% para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y 50% para la Municipalidad Metropolitana de Lima; previa deducción del porcentaje asignado del 2% para el SAT.
- c. Como resultado de la intervención de los Inspectores Municipales de Tránsito en el período comprendido entre el año 2014, 2015 a Marzo 2016 se tiene lo siguiente:

Formatos Pre Impresos Impuestos: 132 ACTAS DE CONTROL (2014- MARZO 2016)

INGRESOS PERIODO 2014 A MARZO 2016-ORDENANZAS N° 1332 Y 1877-MML y
PORCENTAJES DESCONTADOS (50% SEGÚN CONVENIO)

CONCEPTO	SAT	MML	DISTRITO	TOTAL
Recaudación por Actas de Control	516.83	12,662.96	12,662.96	25,842.75

Finalmente, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, recomienda de la evaluación efectuada, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de Puente Piedra, de acuerdo con los alcances del Acuerdo de





Concejo N° 690, del 25 de agosto del 2011, que aprobó los "Lineamientos y Políticas para la celebración de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga".

Que, mediante Oficio N° 436-2015-MML/GTU, del 17 de mayo de 2016, la Gerencia de Transporte Urbano de la MML comunica a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, lo siguiente: i) que el porcentaje de recaudación para el ejercicio fiscal 2016, como recursos del SAT, corresponde al porcentaje equivalente al 2% del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la MML, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme señala la Ordenanza N° 1938-MML, adicionalmente se le informa que sobre dicho porcentaje deducido (2%), la MML considera que en lo concerniente a los ingresos efectivamente recaudados, se determine el (50%) para la MDPP y (50%) para la MML; ii) con respecto a la vigencia del convenio, este tendría un plazo de 1 año con una renovación automática por el mismo periodo, plazo que es acorde a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 690.

Que, mediante Oficio N° 151-2016-SG-MDPP, del 24 de mayo del 2016, la Municipalidad distrital de Puente Piedra remite a la Gerencia de Transporte Urbano de la MML, dos (02) ejemplares originales del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de Puente Piedra para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2016-AC/MDPP.

Que, mediante Memorando N° 1124-2016-MML/GTU, del 13 de junio de 2016, la Gerencia de Transporte Urbano remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos los siguientes documentos: i) El proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga a suscribirse con la MDPP; ii) el Informe Situacional remitido por dicha comuna; y iii) el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Fiscalización de Transporte, el mismo que hace propio y en el que sustenta la distribución de los ingresos efectivamente recaudados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 690.

Que, mediante Informe N° 577-2016-MML-GAJ, del 17 de junio de 2016, la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Corporación-GAJ informa a la Gerencia de Transporte Urbano lo siguiente:

- En la cláusula cuarta referida a los ingresos y la distribución entre la MDPP y la MML, se consigna expresamente que respecto de aquellos se debe deducir previamente los costos de recaudación equivalente al 2% que constituye la comisión del SAT, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1938.
- Es preciso indicar que la Directiva N° 001-2016-MML/GP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la MML", prevé en su séptima disposición complementaria final, que para los Convenios de Fiscalización del Servicio Público de Transporte y Carga se deberá seguir los Lineamientos y políticas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 690, en estos casos no se requiere opinión de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación ni de la Gerencia de Finanzas.

Concluyendo que: "Por lo expuesto se opina que es legalmente viable que el Concejo Metropolitano, apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MML y la MDPP para la fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga. No obstante se recomienda se devuelvan los actuados a la GTU con la finalidad de que consigne su visto bueno en el proyecto de convenio, en señal de conformidad". Visto el presente informe, la Gerencia de Asuntos Jurídicos expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia derivese a la Gerencia de Transporte Urbano.





Que, mediante Memorando N° 1154-2016-MML-GTU, del 21 de junio de 2016, la Gerencia de Transporte Urbano remite a la Gerente Municipal Metropolitana, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MML y la MDPP, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga visado por la Gerencia de Transporte Urbano.

Que, con el Memorando N° 1120-2016-MML-GMM, del 21 de junio de 2016, la Gerencia Municipal Metropolitana remite a la Secretaría General del Concejo los presentes actuados, para el trámite de aprobación correspondiente ante el Concejo Metropolitano, en virtud de lo estipulado en el numeral 1.1 de la Resolución de Alcaldía N° 001, del 4 de enero de 2016, "Proponer al Concejo Metropolitano los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo, así como de los programas o proyectos especiales".

Que, a través del Proveído N° 750-SGC, del 24 de junio de 2016, con Documento Simple N° 18580-2016, la Secretaría General del Concejo remite a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, el Memorando N° 1120-2016-MML-GMM, conteniendo los actuados correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales, y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, en sus Dictámenes Nos. 90-2016-MML-CMAEO, 91-2016-MML-CMAL y 11-2016-MML-CMCDCTU;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el cambio del porcentaje asignado al SAT, en un 2%, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1938, publicada el 06 de marzo de 2016, en el Diario Oficial El Peruano, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del presente Convenio y brindar el Informe Semestral correspondiente a la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de los logros cuantitativos y cualitativos obtenidos por la implementación del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por el señor Óscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, identificado con DNI N° 07854610 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA representada por el señor Milton Fernando Jiménez Salazar, Alcalde del Distrito, identificado con D.N.I. N° 10776369, y domiciliado en la Calle 9 de Junio N° 100 – Puente Piedra, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

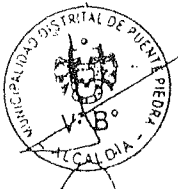
Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° *241* de fecha *04 de Agosto de 2016* de LA MML mediante el cual se ha facultado al Alcalde, el señor Óscar Luis Castañeda Lossio a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 015-2016-AC/MDPP de fecha 18 de mayo de 2016, el Concejo Municipal de la Distrital aprueba el presente Convenio, facultado a su Alcalde, el señor Milton Fernando Jiménez Salazar, a suscribirlo.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

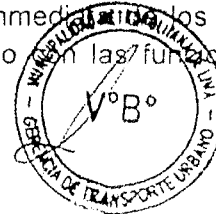
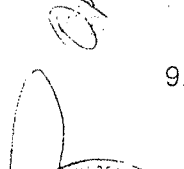
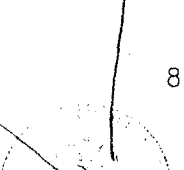
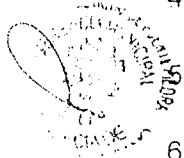
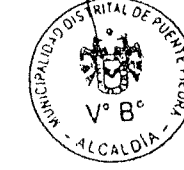
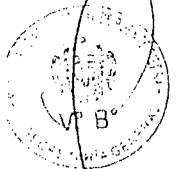


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio LA DISTRITAL se compromete a:

1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por LA MML.
2. Proporcionar a LA MML la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquier de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL, informando a LA MML.
4. Informar en el más breve plazo a LA MML su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por LA MML, para la actividad de fiscalización.
Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, proporcionado unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con LA MML), grúas y demás recursos que sean necesarios.
7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por LA MML y que se realicen dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de LA DISTRITAL, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por LA MML.
9. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por LA MML de acuerdo a la Ordenanza N° 1901.
10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por LA MML.
Solicitar a LA MML, cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.
13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de LA MML que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.





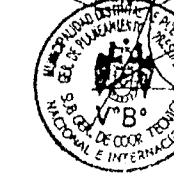
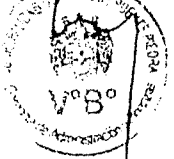
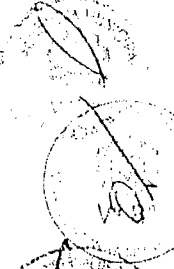
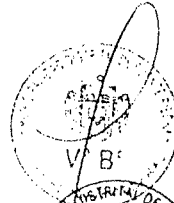
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA



14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a LA MML mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML así lo solicite.
16. Informar a LA MML el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de LA DISTRITAL de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por LA MML, informando a LA MML dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por LA MML, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.

Por el presente convenio LA MML se compromete a:

1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por LA DISTRITAL, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
 2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
 3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por LA DISTRITAL y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por LA MML.
 4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
 5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de transporte de persona y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con LA DISTRITAL, en su jurisdicción.
- Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de LA DISTRITAL los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

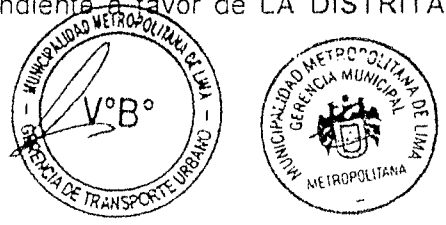
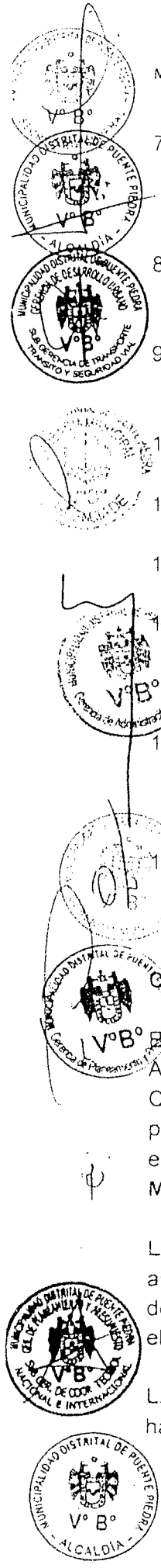
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por LA MML dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
9. Proporcionar e informar en forma constante a LA DISTRITAL sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML.
10. Comunicar a LA DISTRITAL sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de su separación.
11. La Gerencia de Transporte Urbano de LA MML establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de LA MML establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por LA DISTRITAL como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por LA DISTRITAL, a efectos de que el SAT realice su registro.
14. LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT que Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por LA DISTRITAL, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
15. LA MML a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a LA DISTRITAL, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA MML a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para LA MML y 50% para LA DISTRITAL, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 2%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de LA MML para el año 2016 por la Ordenanza N° 1938.

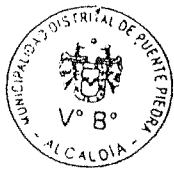
LA MML y LA DISTRITAL acuerdan que el porcentaje del 2% se modificará en forma automática desde el 1° de enero de 2017 al que establece la Ordenanza N° 1332 o al que determine el Concejo Metropolitano mediante ordenanza municipal, sin necesidad de modificar el presente convenio.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de LA DISTRITAL el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.



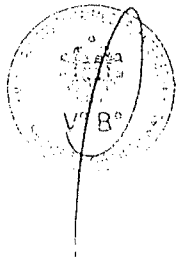


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA



CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y LA DISTRITAL, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.



CLAUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y LA DISTRITAL designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.



Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

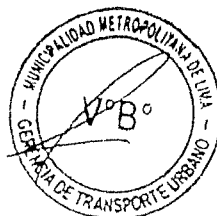
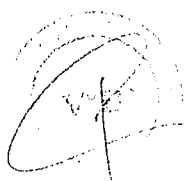
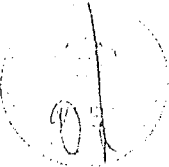
CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron.

LA MML, podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a LA DISTRITAL cuando así lo determine.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de 1 año(s) contado(s) a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales hasta un número máximo de...1... renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.






MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA


CLÁUSULA DECIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los 04 días del mes de Ago. del 2016

 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

LA MML

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

LA DISTRITAL

